

Feve, de 21 de febrero de 1974, la incorporación a dicha Entidad de los bienes de la concesión del ferrocarril económico minero del monte y minas de Alén al puerto de Castro-Urdiales, de los que la explotación de ferrocarriles por el Estado se hizo cargo el día 21 de septiembre de 1950. Las cantidades obtenidas por la enajenación de materiales y terrenos hasta el 22 de febrero de 1982 asciende a un total de 10.605.433 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que, quienes se consideren con algún derecho respecto a las referidas concesiones o con relación a los productos de las ventas citadas puedan ejercitar las acciones que procedan y, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de creación de la Audiencia Nacional de 4 de noviembre de 1977, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

12421 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosalia Rubio Llorente, sobre sanción de multa por infracción al número 1 de la Orden de 25 de mayo de 1965.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.547, promovido por doña Rosalia Rubio Llorente, sobre sanción de multa por infracción al número 1 de la Orden de 25 de mayo de 1965, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete, interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, y la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

12422 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de fecha 3 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.581, interpuesto por la Compañía mercantil de «Obras y Pavimentos, S. A.» (COTOS), sobre demolición de un edificio para levantar el Centro de Higiene de Cartagena.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.581, promovido por la Compañía mercantil de «Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), sobre demolición de un edificio para levantar el Centro de Higiene de Cartagena, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», contra el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social—Administración Central del Estado—, por las Resoluciones de cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho del ilustrísimo señor Subsecretario de la Salud, de la de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve del excelentísimo señor

Secretario de Estado para la Sanidad y la desestimación, por silencio, del recurso interpuesto contra la primera, por virtud de las cuales se denegó la petición de indemnización de daños y perjuicios por negligencia contractual solicitada por la actora; cuyos acuerdos por ser conformes a derecho debemos confirmar y confirmamos; sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

12423 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Balneario y Agua de Solares, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.316, promovido por la Sociedad «Balneario y Agua de Solares, S. A.», sobre la medida preventiva de la Administración de paralizar las instalaciones de envasado del balneario e inmovilización de las existencias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Balneario y Agua de Solares, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a los motivos invocados, y, en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Salud Pública.

12424 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», sobre anulación de la expulsión de un socio de la Entidad recurrente.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, promovido por la sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», sobre anulación de la expulsión de un socio de la Entidad recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de la Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de marzo y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, las que declaramos conformes a derecho, y no expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.